

SECCION TECNICA
CLASIFICACION I. P. C.
CLASE A 63
SUBCLASE H



NUMERO 160.521

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. NICOLAS CONESA CORTES.

RESIDENCIA: Artes y Oficios, 6. VALENCIA.

ENUNCIADO: "DISPOSITIVO DE SUJECCION DE MOTO-
RES FUERA BORDA PARA EMBARCACIONES
DE JUGUETE".

Prioridad: Patente n.º del



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por -
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo -
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que tambien serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así -
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).



1

Pasando a describir el objeto de la invención por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea que vamos a describir es proporcionar al mercado y al público en general un dispositivo de sujeción de motores fuera borda para embarcaciones de juguete, concebido esencialmente para sujetarlo a cualquier embarcación de juguete, regulando la posición angular del mismo con respecto a la embarcación.

5

10

En tal sentido el dispositivo de sujeción de motores fuera borda para embarcaciones de juguete está caracterizado por comprender una doble mordaza paralela con tornillos de presión independientes, cada una de cuyas mordazas posee en su base un arco que limita la caída del motor y determina la posición angular del mismo respecto a la embarcación basculando sobre el eje que une el soporte a las mordazas.

15

20

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se describe, se acompaña a esta memoria como parte integrante de la misma, un juego de dibujos en los que se representa lo siguiente:

25

30

La figura única que se representa corresponde a un esquema del dispositivo de sujeción de motores fuera borda para embarcaciones de juguete, representándose en línea de trazos continuos la carcasa -1- del motor fuera borda y la hélice impulsora -2-. Presentando el dispositivo de sujeción una sección vertical, representándose una de las mordazas -3- con su tornillo de presión -4-, presentando el eje -5- que la une con la mordaza paralela no representada en el dibujo, poseyendo la mordaza -3- un arco -6-



1

con una serie de orificios -7- para paso de un bulón -8-. A su vez el soporte -9- está unido al eje -5- y a la carcasa -1-, observándose además la fijación del tornillo de presión -4- sobre el casco -10- de la embarcación.

5

De la descripción de los dibujos que antecede se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención que es como sigue:

10

El motor fuera borda -1- se acopla mediante las mordazas -3- al casco -10- de la embarcación, introduciendo en uno de los orificios -7- el bulón -8-, de manera - que dicho bulón -8- limita la caída del motor fuera borda -1- cuando este se ha basculado sobre el eje -5-, obteniéndose de este modo la posición angular deseada de dicho motor -1- con respecto a la embarcación.

15

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse y que brevemente aludidas en sus puntos más señalados son las siguientes:

20

1ª.- Sencillez de fabricación por cuanto que los elementos mecánicos del dispositivo de sujeción, se elaboran a través de un proceso simplificado en cuanto a fases operativas que es determinante de costos muy asequibles en general.

25

2ª.- Facilidad de montaje, gracias a la organización mecánica del dispositivo de sujeción, que permite un acoplamiento rápido entre piezas practicable por mano de obra no especializada, lo que se traduce en ahorros importantes de tiempo y energía, y

30



220

1

3ª.- Novedad funcional, determinada porque el dispositivo de sujeción de la presente memoria permite fijar al motor fuera borda a distintas embarcaciones de juguete, lo que constituye un avance importante en la técnica aplicada a la fabricación de juguetes, por lo que es evidente que el modelo solicitado adquiere una utilidad práctica singular por el beneficio o efecto nuevo que aporta a la función a que se destina.

5

10

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

18

20

25

30

22 OCT. 1965



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre
20 de 1954, 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re
25 ducta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer
do con lo que se establece en el último párrafo del apar
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si
guientes:

220



1

1a.- DISPOSITIVO DE SUJECCION DE MOTORES FUERA BORDA PARA EMBARCACIONES DE JUGUETE, caracterizada por comprender una doble mordaza paralela con tornillos de presión independientes, cada una de cuyas mordazas posee en su base un arco articulado con una serie de orificios para paso de un bulón que limita la caída del motor y determina la posición angular del mismo respecto a la embarcación, basculando sobre el eje que une el soporte a las mordazas.

5

10

2a.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita "DISPOSITIVO DE SUJECCION DE MOTORES FUERA BORDA PARA EMBARCACIONES DE JUGUETE".

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 23 de julio de 1.970

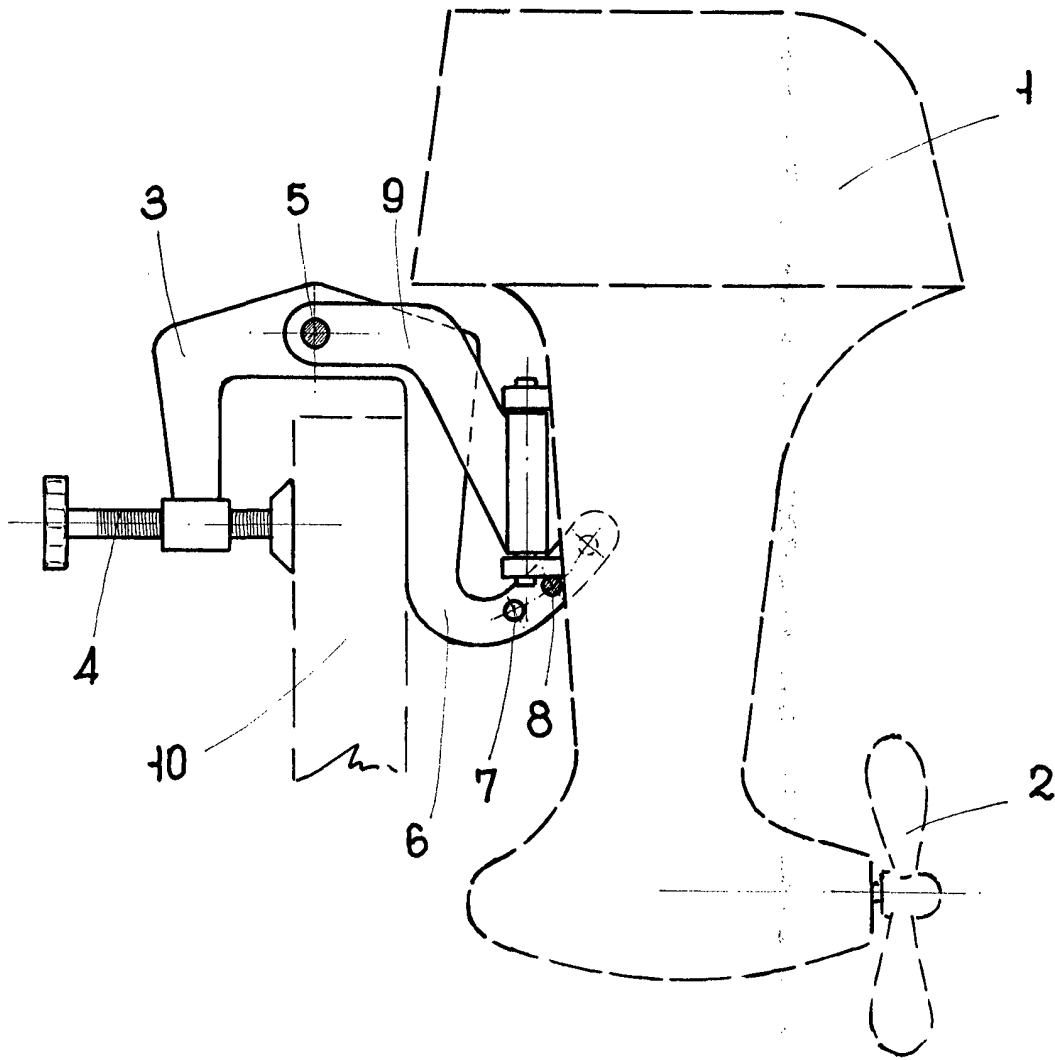
BERNARDO UNGRIA

P.P.

20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 23 de julio de 1970

BERNARDO UNGRIA

P. P.